

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-8292 *Notificación de resolución de expediente sancionador 107/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 27 de abril de 2011 a don Javier Yllera Palazuelo (Dcia. 107/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 9 de marzo de 2011, se inició expediente sancionador a don Javier Yllera Palazuelo, con DNI 13680435, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en la c/ La Horadada.

Resultando que el sr. Yllera Palazuelo, presenta escrito de alegaciones en el que básicamente manifiesta que la Policía no le dio tiempo a retirar los excrementos que el perro había depositado a 10 metros de su jardín, ya que quiso ir a por una pala para recogerlos, momento en que los agentes le denunciaron.

Frente a tales alegaciones, los agentes informa: “que en relación a las alegaciones presentadas por el denunciado, éstas no son ciertas, ya que el denunciado tardó bastante más de lo que comenta en su escrito en recoger dichos excrementos, pues sólo procedió a coger una pala de dentro de la finca que posee el propietario del animal en las inmediaciones, cuando fue advertido por los policías, si no los excrementos del animal hubieran quedado depositados en la vía pública. Por todo lo cuál, los miembros policiales actuantes se ratifican en la denuncia interpuesta”.

Tal ratificación tiene el valor probatorio que le confieren los arts. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el art. 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

Considerando que dichos hechos están tipificados por el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos.

De conformidad con lo establecido en el art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Concejal-Delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Javier Yllera Palazuelo, con DNI 13680435, una sanción de 60 € de multa por infringir el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en la c/ La Horadada, el pasado día 23 de febrero a las 16.30 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso

CVE-2011-8292

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 6 de junio de 2011.
La concejala delegada (ilegible).

2011/8292